



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 156/2016

ASUNTO: GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS – MODIFICA EL REGLAMENTO DE INCENTIVOS PARA LA COBRANZA DE CARTERA DE CRÉDITOS DE PROPIEDAD DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA Y LA RECIBIDA EN ADMINISTRACIÓN DEL EX INSTITUTO NACIONAL DE PREINVERSIÓN (EX INALPRE).

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de Octubre de 1995.

El Código de Procedimiento Civil, aprobado por Decreto Ley N° 12760 de 6 de agosto de 1975 y elevado a rango de ley por la Ley 1760 de 28 de febrero de 1997, de Abreviación Procesal Civil y de Asistencia Familiar.

La Ley N° 439 de 19 de noviembre de 2013, que aprueba el nuevo Código Procesal Civil, con vigencia plena desde el 6 de febrero de 2016

El Estatuto del Banco Central de Bolivia de 21 de Octubre de 2005.

La Resolución de Directorio N° 065/2015 de 28 de abril de 2015.

La Resolución de Directorio N° 109/2016 de 14 de junio de 2016.

La Resolución de Directorio N° 046/2016 de 15 de marzo de 2016.

El Informe legal de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SAJU-DLCC1-INF-2016-126 de 16 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 inciso o) de la Ley N° 1670, y el artículo 11 numeral 29) del Estatuto del BCB, disponen que el Directorio tiene atribuciones para aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y sus Reglamentos, por dos tercios de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que la Resolución de Directorio N° 065/2015 aprobó el Reglamento de Incentivos para la Cobranza Cartera de Créditos de Propiedad del Banco Central de Bolivia y de la cartera en administración del ex Instituto Nacional de Preinversión (Ex INALPRE)

Que la Resolución de Directorio N° 109/2016 de 14 de junio de 2016 modificó el Anexo de la Resolución de Directorio N° 065/2015 de 28 de abril de 2015.



Banco Central de Bolivia
Directorio

//2. R.D. N° 156/2016

Que mediante Acta N° 13/2016 de 15 de agosto de 2016, el Comité de Recuperación y Realización de Activos aprobó el Proyecto de Modificación al Reglamento de Incentivos para la Cobranza de Cartera de Créditos de Propiedad del Banco Central de Bolivia y la Recibida en Administración del ex Instituto Nacional de Preinversión (EX INALPRE) aprobado con la R.D.N°065/2015 y modificado con R.D. N°109/2016 instruyendo se remita el mismo para su consideración y posterior tratamiento en el Directorio.

Que la Gerencia de Asuntos Legales mediante Informe Legal BCB-GAL-SAJU-DLCC1-INF-2016-126, establece que es pertinente modificar el primer párrafo del artículo 1 Bis, incorporado por el artículo 2° de la Resolución de Directorio N° 109/2016 de 14 de junio de 2016 sustituyendo la frase que señala "hasta antes de la extensión de la minuta de adjudicación", por la de "hasta antes de la aprobación del remate", a efecto de que exista concordancia con la normativa procesal civil vigente.

Que la Gerencia de Asuntos Legales concluye, en el informe referido, que su propuesta no contraviene norma legal alguna y ha sido aprobada por el Comité de Recuperación y Realización de Activos, por lo que no existe impedimento legal para su consideración y aprobación por el Directorio de la institución, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 54 incisos a y o) de la Ley 1670 de 31 de octubre de 1995 y apruebe la propuesta de modificación del artículo 2° de la Resolución de Directorio N° 109/2016 de 14 de junio de 2016, en el primer párrafo de su artículo 1 bis.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Modificar el Artículo 1 bis. (Ámbito de aplicación) del artículo 2° de la Resolución de Directorio N° 109/2016 de 14 de junio de 2016, como sigue:

DICE:

Artículo 1 bis.- Ámbito de Aplicación El presente Reglamento se aplica a toda la cartera de créditos de propiedad del BCB y a la cartera recibida en administración en el estado en que se encuentre: vigente, vencida, ejecución y castigada. La cartera en ejecución judicial, hasta antes de la extensión de la minuta de adjudicación".

DEBE DECIR:

"Artículo 1 bis. Ámbito de Aplicación El presente Reglamento se aplica a toda la cartera de créditos de propiedad del BCB y a la cartera recibida en administración en el estado en que se encuentre: vigente, vencida, ejecución y castigada, la cartera en ejecución judicial, hasta antes de la aprobación del remate."



Banco Central de Bolivia
Directorio

//3. R.D. N° 156/2016

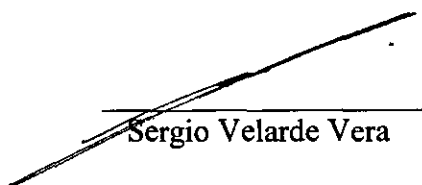
Artículo 2.- La presente Resolución de Directorio entrará en vigencia el día de su aprobación.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

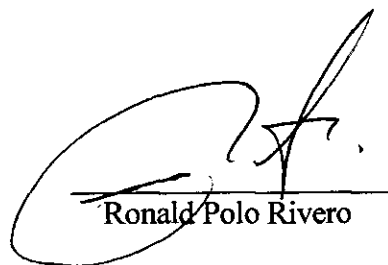
La Paz, 16 de agosto de 2016



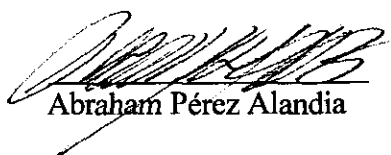
Marcelo Zabalaga Estrada



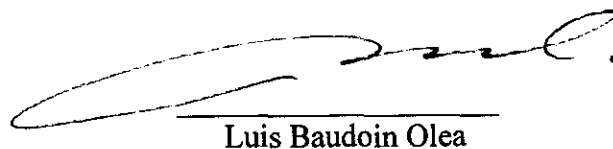
Sergio Velarde Vera



Ronald Polo Rivero



Abraham Pérez Alandia



Luis Baudoin Olea